

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada y la parte demandante describió el traslado de las mismas. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, septiembre 8 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y de acuerdo a lo anterior considera el despacho procedente fijar fecha de audiencia de que habla el artículo 372 del C.G.P.

1°. Señalase el día veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a partir de las diez y treinta (10:30 a.m.) de la mañana, a fin de realizar audiencia la cual se sujetará a lo consagrado en el art. 372 del C.G.P., se previene a las partes y a sus apoderados, que su inasistencia injustificada le acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4° de la norma citada.

2°. Cítese a las partes demandante y demandada señores STEPHANIE PAFFEN BUSTAMANTE y DAVID ORANGEL ARIZA LLANOS para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte que le formulara la titular del despacho.

3°. De conformidad con el párrafo del artículo arriba enunciado, decrétense las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

3.1. Ténganse como pruebas documentales las aportadas en debida forma con la demanda.

Es de anotar, que si bien se anunció que se aportaban pruebas documentales al descorrer el traslado de las excepciones, no se avizoran tales documentos en el expediente electrónico.

3.2. Escuchar en declaración jurada a los señores JESSICA TORRES FAYAD y LAURYS YERAI MEJIA PINO, a fin de que deponga sobre todos los hechos de la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

3.3. Ténganse como pruebas documentales las aportadas en debida forma con la contestación de la demanda.

3.4. Escuchar en declaración jurada a los señores JURYANA ALEJANDRA JURADO GUERRERO y RODRIGO EDUARDO TORRES TREJOS, que declararan sobre los hechos de la contestación de la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO:

3.5. Ordenar a CIFIN-TRANSUNION y a DATA CREDITO, que remitan una certificación de los movimientos financieros de ambas partes, lo cual debe ser remitido antes de la fecha de celebración de la respectiva audiencia. Oficiése.

3.6. A través de la secretaria del Juzgado, descargar del ADRES, certificado del estado actual de vinculación a la seguridad social de ambas partes. De verificarse que se encuentran vinculados laboralmente a alguna empresa, se ordena a ésta que certifiquen el

salario devengado por las partes.

3..7. Solicitar a la DIAN la remisión de las declaraciones de renta de ambas partes del año gravable 2020 y, de haber sido presentada, la del año 2021. Se levanta la reserva legal de dicho documento, sólo con el fin de ser allegada a este proceso, y se prohíbe a las partes, apoderados y todo aquel que tenga acceso a este proceso, o, la reproducción, divulgación o utilización de dicha información sensible, so pena, de las sanciones de ley.

3.8. Solicitar al Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad, remitan certificación del estado actual del proceso de ofrecimiento de alimentos que cursa en ese juzgado entre las partes con radicación 2021-00461-00.

Se les hace saber que la misma se llevará a cabo de manera virtual de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, para lo cual deberán allegar los correos electrónicos, números de teléfonos celular tanto de las partes como de los testigos intervinientes, antes de llevarse a cabo la misma con la finalidad de remitir el link con el cual deben ingresar a dicha audiencia.

Se advierte que los testigos pendientes de rendir su declaración bajo ninguna circunstancia pueden estar en el mismo lugar junto a los testigos que ya hayan rendido su declaración, tampoco podrán comunicarse con las partes, sus apoderados o demás testigos vía WhatsApp, celular u otro medio que lo facilite después de rendida su declaración y hasta la finalización de la respectiva audiencia; y, deben estar atentos a las instrucciones impartidas por la Jueza so pena de incurrir en las sanciones legales. Así mismo todos los intervinientes deberán exhibir su documento de identificación cuando se les solicite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

SIJ

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c1d317c0f77c5db05acb98bfd6456d40b6baffec7f943a47fb40cfa274ec67**

Documento generado en 08/09/2022 12:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>